XIV. Delitos informáticos

A. ORÍGENES

Es indudable que así como la computadora se presenta como una herramienta muy favorable para la sociedad, también se puede constituir en un instrumento u objeto en la comisión de verdaderos actos ilícitos. Este tipo de actitudes concebidas por el hombre (y no por la máquina como algunos pudieran suponer) encuentran sus orígenes desde el mismo surgimiento de la tecnología informática, ya que es lógico pensar que de no existir las computadoras, estas acciones no existirían. Por otra parte, la misma facilitación de labores que traen consigo dichos aparatos propician que, en un momento dado, el usuario se encuentre ante una situación de ocio, la cual canaliza a través de las computadoras, cometiendo, sin darse cuenta, una serie de ilícitos. Por último, por el mismo egoísmo humano se establece una especie de "duelo" entre el hombre y la máquina, lo cual en última instancia provoca el surgimiento de ilícitos en su mayoría no intencionados, por ese "deseo" del hombre de demostrar su superioridad frente a las máquinas, y en este caso específico las computadoras.

De esta forma podemos decir que estas acciones, más que resultado de una situación socioeconómica, se derivan de una actitud antropológica y psíquica, aunque en el terreno de los hechos son una realidad sociológica bien determinada y que requiere, por ende, de un tratamiento jurídico específico.

B. CONCEPTO TÍPICO Y ATÍPICO

Dar un concepto sobre delitos informáticos no es labor fácil y esto en razón de que su misma denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de "delitos" en el sentido de acciones típicas, es decir tipificadas o contempladas en textos jurídico-penales, se requiere que la expresión "delitos informáticos"[97] esté consignada en los códigos penales, lo cual en nuestro país,

[97] En Estados Unidos Donn Parker habla de *Computer Crimes*. Ver obra homónima del mismo autor, N. Y., Ed. Scribners, 1980.

al igual que en otros muchos, no ha sido objeto de tipificación aún; sin embargo, y habida cuenta de la urgente necesidad de esto, emplearemos dicha alusión, aunque para efectos de una conceptuación, hagamos el distingo pertinente entre lo típico y lo atípico.

De esta manera tenemos que, dependiendo del caso, *los delitos informáticos son actitudes ilícitas en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin* (concepto atípico) o las *conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin* (concepto típico).

Por otra parte, de entre los contados tratadistas penales que han incursionado en el tema tenemos al italiano Carlos Sarzana, quien menciona que los delitos informáticos son "cualquier comportamiento criminógeno en que la computadora está involucrada como material, objeto o mero símbolo".[98]

C. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

A continuación procederemos a enunciar algunas de las características fundamentales que revisten este tipo de acciones:

a) Son conductas criminógenas de cuello blanco[99] (*white collar crimes*), en tanto que sólo determinado número de personas con ciertos conocimientos (en este caso técnicos) pueden llegar a cometerlas.[100]

b) Son acciones ocupacionales, en cuanto que muchas veces se realizan cuando el sujeto se halla trabajando.

c) Son acciones de oportunidad, en cuanto que se aprovecha una ocasión creada o altamente intensificada en el mundo de funciones y organizaciones del sistema tecnológico y económico.

d) Provocan serias pérdidas económicas, ya que casi siempre producen "beneficios" de más de cinco cifras a aquellos que los realizan.

e) Ofrecen facilidades de tiempo y espacio, ya que en milésimas de segundo y sin una necesaria presencia física pueden llegar a consumarse.

f) Son muchos los casos y pocas las denuncias, y todo ello debido a la misma falta de regulación por parte del Derecho.

g) Son muy sofisticados y relativamente frecuentes en el ámbito militar.

h) Presentan grandes dificultades para su comprobación, esto por su mismo carácter técnico.

[98] Sarzana, Carlos, "Criminalità e Tecnologia", *Computer Crimes, Rasegna Penitenziaria e Criminologia* Nos. 1-2. Anno I, Gennaio-Giugno, 1979, Roma, Italia, p. 59.

[99] Ver trabajo "Delitos electrónicos" de Ma. de la Luz Lima, para ingresar a la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

[100] Ver la obra *Delitos de cuello blanco y reacción social* de Luis M. del Pont y Abraham Nadelstiche. Cuadernos del INACIPE, Núm. 8, México, 1981.

i) En su mayoría son imprudenciales y no necesariamente se cometen con intención.

j) Ofrecen facilidades para su comisión a los menores de edad.

k) Tienden a proliferar cada vez más, por lo que requieren una urgente regulación.

l) Por el momento siguen siendo ilícitos impunes de manera manifiesta ante la ley.

D. CLASIFICACIÓN

Si bien autores como Sarzana mencionan que estos ilícitos pueden clasificarse en atención a que producen un provecho para el autor y provocan un daño contra la computadora como entidad física y que procuren un daño a un individuo o grupos, en su integridad física, honor o patrimonio, nosotros preferimos clasificarlos en atención a dos criterios: como instrumentos o medio, o como fin u objetivo.

1. Como instrumento o medio

En esta categoría tenemos a las conductas criminógenas que se valen de las computadoras como método, medio o símbolo en la comisión del ilícito, por ejemplo:

a) Falsificación de documentos vía computarizada (tarjetas de crédito, cheques, etcétera).

b) Variación de los activos y pasivos en la situación contable de las empresas.

c) Planeación o simulación de delitos convencionales (robo, homicidio, fraude, etcétera).

d) "Robo" de tiempo de computadora.

e) Lectura, sustracción o copiado de información confidencial.

f) Modificación de datos tanto en la entrada como en la salida.

g) Aprovechamiento indebido o violación de un código para penetrar a un sistema introduciendo instrucciones inapropiadas (esto es lo que se conoce en el medio como el método del "Caballo de Troya").

h) Variación en cuanto al destino de pequeñas cantidades de dinero hacia una cuenta bancaria apócrifa, método conocido como la "técnica de salami".

i) Uso no autorizado de programas de cómputo.

j) Introducción de instrucciones que provocan "interrupciones" en la lógica interna de los programas, a fin de obtener beneficios, tales como "consulta a su distribuidor".

k) Alteración en el funcionamiento de los sistemas, a través de los cada vez más temibles "virus informáticos".

l) Obtención de información residual impresa en papel o cinta magnética luego de la ejecución de trabajos.

m) Acceso a áreas informatizadas en forma no autorizada.

n) Intervención en las líneas de comunicación de datos o teleproceso.

2. Como fin u objetivo

En esta categoría se enmarcan las conductas criminógenas que van dirigidas en contra de la computadora, accesorios o programas como entidad física. Algunos ejemplos son los siguientes:

a) Programación de instrucciones que producen un bloqueo total al sistema.

b) Destrucción de programas por cualquier método.

c) Daño a la memoria.

d) Atentado físico contra la máquina o sus accesorios (discos, cintas, terminales, etcétera).

e) Sabotaje político o terrorismo en que se destruya o surja un apoderamiento de los centros neurálgicos computarizados.

f) Secuestro de soportes magnéticos en los que figure información valiosa con fines de chantaje (pago de rescate, etcétera).

E. FORMAS DE CONTROL PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Como podemos inferir, este tipo de ilícitos requieren de un necesario control, y éste, al no encontrar en la actualidad un adecuado entorno jurídico, ha tenido que manifestarse, en su función preventiva, a través de diversas formas de carácter administrativo, normativo y técnico, de entre las que se cuentan las siguientes:

- Elaboración de un examen psicométrico previo al ingreso al área de sistemas en las empresas.
- Introducción de cláusulas especiales, en los contratos de trabajo con el personal informático que por el tipo de labores a realizar así lo requiera.
- Establecimiento de un código ético de carácter interno en las empresas.
- Adoptar estrictas medidas en el acceso y control de las áreas informáticas de trabajo.
- Capacitación adecuada del personal informático, a efecto de evitar actitudes negligentes.

• Identificación, y en su caso segregación, del personal informático descontento.

• Rotación en el uso de claves de acceso al sistema (*passwords*).

Por otra parte, en cuanto concierne al control correctivo, éste podrá darse en la medida en que se introduzcan un conjunto de disposiciones jurídicas específicas en los códigos penales sustantivos, ya que en caso de considerar este tipo de ilícitos como figuras análogas ya existentes, se corre el riesgo de alterar de manera flagrante el principio de legalidad de las penas.

Cabe hacer mención que una adecuada legislación al respecto traería consigo efectos no sólo correctivos sino eventualmente preventivos, de tal forma que se reducirían en buen número este tipo de acciones que tanto daño causan a los intereses individuales y sociales.

F. SITUACIÓN NACIONAL

Por cuanto toca a nuestro país, este tipo de ilícitos no están actualmente contemplados ni por asomo en nuestros códigos penales respectivos. Si bien es cierto que el nivel de informatización nacional no es tan pronunciado como en otros países, al menos es suficiente como para un adecuado análisis y tratamiento por la vía del Derecho.

Como mencionábamos antes, la utilización de tipos penales generales por vía de extensión a este tipo de acciones puede provocar enormes errores de apreciación y, por ende, de punitividad.

Así entonces, situaciones tales como el robo de tiempo de sistema no podrían ser encuadradas bajo las consideraciones de un robo convencional, esto en función de las complejidades que reviste el factor tiempo o aun otras cuestiones como sería la misma información.

Habría que considerar, asimismo, que nuestro actual Código Penal sustantivo, que data de 1931, no se ajusta de ninguna manera a este tipo de manifestaciones tecnológicas, además de que en él se atiende a un criterio preponderantemente subjetivo, y tal vez sería conveniente considerar la necesidad de contemplar o dar cabida a criterios más propiamente objetivos, esto en atención a la gran importancia que adquieren cada vez con más fuerza este tipo de instrumentos tecnológicos, como es la computación.